



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 066 -2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo,

14 AGO. 2020

VISTO: el Oficio N° 246-2020-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 10.08.2020, relacionado con la certificación presupuestal para el reconocimiento de subsidio de sepelio y luto al servidor Freddy Orlando Sánchez Niño por el fallecimiento de su señor padre Luis Alberto Sánchez Díaz, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;

Que, mediante Carta N° 01-2020-DEE-FOSN, de fecha 27.07.2020, el Sr. Freddy Orlando Sánchez Niño se dirige al Área de Personal solicitando el beneficio de sepelio y luto ante el fallecimiento de su señor padre Luis Alberto Sánchez Díaz; adjuntando documentación sustentatoria;

Que, mediante Informe N° 123-2020-GRLL-GOB/PECH-06.3, de fecha 30.07.2020, la Jefa del Área de Personal informa sobre la solicitud presentada por el Sr. Freddy Orlando Sánchez Niño, trabajador de la División de Energía Eléctrica - Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica, refiriendo que ha verificado la documentación presentada por lo que ha elaborado las Planillas N° 10 de Luto y Sepelio por un importe total de S/10,777.20; solicitando se derive lo actuado a la Unidad de Contabilidad para su revisión y trámite, a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal, y posteriormente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo;

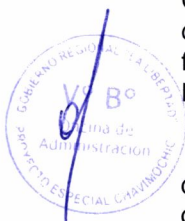
Que, mediante proveído de fecha 31.07.2020, el área de Control Previo de Contabilidad, deriva lo actuado solicitando se emita la certificación presupuestal y se derive a Gerencia para la Resolución Gerencial de reconocimiento de los subsidios de luto y sepelio;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 10.08.2020, la Oficina de Planificación informa que existe previsión presupuestal para atender este requerimiento con cargo a la meta SIAF 005 – Operación y Mantenimiento – Sistemas Hidroeléctricos, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; habiéndose ampliado la Certificación Presupuestal N° 11 para atender este requerimiento;

Que, mediante proveído de fecha 11.08.2020, recaído en el documento referido en el numeral precedente, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica continuar con el trámite que corresponde;

Que, mediante Informe Legal N° 074-2020-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 12.08.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica evalúa el requerimiento efectuado, verificando la normatividad aplicable; así como el trámite correspondiente a través del SISGEDO;

Que, a través del Memorandum Múltiple N° 0069-INADE/1201, de fecha 11.01.1996, el INADE dispuso el otorgamiento del beneficio de sepelio y luto correspondiente, dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo, en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padres, cónyuge e hijos); aprobándose los Lineamientos para su aplicación;



Que, el Reglamento Interno de Trabajo contempla dicho beneficio en los numerales 17.5 y 17.6, del numeral 7.00 Bonificaciones, Gratificaciones y Subsidios, considerando el otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por cada concepto;

Que, por otro lado, el citado beneficio se encuentra reconocido en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o Servicios Específicos suscrito entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y los trabajadores, estableciendo en la Cláusula Cuarta que en aplicación de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se otorgará excepcionalmente, el subsidio por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (padre, madre o hijos), consistente en dos remuneraciones totales por concepto de Luto y hasta dos sueldos totales por gastos de sepelio.

Que, la acotada disposición transitoria señala que no obstante la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación, Las entidades del Sector Público, sujetas al régimen laboral de la actividad privada, **por excepción, seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto dispone en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación de la Ley N° 28411, **salvo**, entre otras, la Sexta Disposición Transitoria de dicha Ley señalando expresamente que estas mantienen su vigencia;

Que, en el presente caso, se verifica el entroncamiento familiar del solicitante con el Sr. Luis Alberto Sánchez Díaz a través de la correspondiente Acta de Nacimiento; y el fallecimiento de este último con el Acta de Defunción;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Administración;

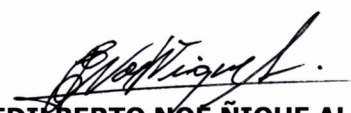
SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer los subsidios de sepelio y luto a favor del Sr. Freddy Orlando Sánchez Niño, por el importe total de S/ 10,777.20 (Diez mil setecientos setenta y siete con 20/100 soles); correspondiendo S/ 5,200.00 al subsidio por sepelio y S/ 5,577.20 al subsidio por luto.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago de los subsidios reconocidos en el numeral precedente, con cargo a la C.P. N° 11, Meta SIAF 005 – Operación y Mantenimiento – Sistemas Hidroeléctricos, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

TERCERO.- Hágase de conocimiento del interesado; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCON, Ph.D.
GERENTE

